



*Presidencia de la Nación
Secretaría General*

1051



BUENOS AIRES, 19 JUL. 2010

VISTO la Actuación N° 90935-10-1-5 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "BIOLATINA 2010 , IV CONGRESO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGIA y IX FERIA-CONGRESO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGIA", y

CONSIDERANDO:

Que la actual presentación es efectuada ante esta jurisdicción competente por el FORO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGIA (F.A.B.), quien organiza el acontecimiento en cuestión por mandato de la FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE BIOTECNOLOGIA (F.E.L.A.E.B.).

Que al igual que en los años 1994, 2000 y 2006, hoy el F.A.B. está abocado a la organización de esta nueva BIOLATINA 2010, que cada dos años se llevan a cabo en Brasil, Uruguay, Argentina y otros países que nuclea la F.E.L.A.E.B.

Que tendrá como lema "Bioeconomía – Un nuevo desafío".

Que el evento de marras será una excelente oportunidad para difundir los más recientes avances y tendencias en el ámbito biotecnológico, fortaleciendo los diferentes sectores involucrados en él.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha decidido declarar de su interés el acontecimiento propuesto mediante su Resolución Ministerial N° 337/10.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional el evento “BIOLATINA 2010 , IV CONGRESO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGIA y IX FERIA-CONGRESO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGIA”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 18 al 20 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. N° 1051

DR. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL